



Paysandú 1101 4º Piso - C.P. 11.000
Tel.: (598 2) 900 0231 al 33
Correo: info@miem.gub.uy
Montevideo - Uruguay

SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR
56/16

**MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

Montevideo, 09 MAY 2016

VISTO: la necesidad de aprobar el Cuadro de Tarifas Máximas de gas natural y propano correspondiente al servicio de distribución del sur del país y de la Ciudad de Paysandú, de la firma CONECTA S.A., a regir a partir del 1º de mayo de 2016, según planillas anexas;-----

RESULTANDO: que los precios son los que derivan de las variaciones en los componentes de costos operados;-----

CONSIDERANDO: que las actualizaciones tarifarias fueron analizadas por la Dirección Nacional de Energía y la Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua;-----

ATENTO: a lo expuesto y lo previsto por el artículo 51 de la Constitución de la República;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Autorízase a la firma CONECTA S.A. el ajuste en sus tarifas que regirá a partir del 1º de mayo de 2016, por el servicio de suministro de gas natural en el sur del país y en la Ciudad de Paysandú y de propano redes conforme a los Cuadros de Tarifas Máximas que se describen en Anexos I, II y III que forman parte del presente decreto.-----

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese, etc.-----

MZ

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020

ANEXO I

CONECTA SUR		En vigencia a partir						01-may-16
TARIFAS MÁXIMAS PARA GAS NATURAL A USUARIOS (SIN IMPUESTOS)								
En Dólares de los Estados Unidos de América								
CATEGORÍA / CLIENTE	Cargo fijo por factura (7)	Cargo por m3 consumido		Cargo por conexión				
RESIDENCIAL		Componente gravado	Componente no gravado (1)					
R	12.15	0.562	0.538	120				
SERVICIO GENERAL (2)	Cargo fijo por factura	Cargo por m3 consumido				Cargo por conexión		
P		0 a 1.000 m3		más de 1.000 m3				
		Componente gravado	Componente no gravado (1)	Componente gravado	Componente no gravado (1)			
	22.88	0.655	0.538	0.526	0.538	350		
SERVICIO GENERAL (2)	Cargo fijo por factura	Cargo por m3/día (3)	Cargo por m3 consumido				Cargo por conexión	
G			0 a 5.000 m3		Más de 5.000 m3			
			Componente gravado	Componente no gravado (1)	Componente gravado	Componente no gravado (1)		
	71.48	1.619	0.201	0.538	0.192	0.538	1000	
GRANDES USUARIOS (2)	Cargo fijo por factura	FD (4)			FT (5)			
FD - FT		Cargo por m3/día (3)	Componente gravado	Componente no gravado (1)	Cargo por m3/día (3)	Componente gravado	Componente no gravado (1)	
	142.97	1.476	0.175	0.538	1.404	0.162	0.538	
OTROS USUARIOS	Cargo fijo por factura	SUBDISTRIBUIDORES	EXPENDEDORES GNC					
SBD - GNC		Cargo por m3 consumido gravado						
	. (6)	. (6)	. (6)					
La facturación mínima en los casos en que esté prevista en el Reglamento de Servicio será de:	US\$	18.16						

Nota: "m3" significa metro cúbico; "m3/día" significa metro cúbico por día

(1) Retenciones a la exportación Argentina. Exento de IVA.
 (2) Los usuarios tienen derecho a elegir el servicio y régimen tarifario aplicable siempre que contraten los siguientes mínimos:
 C: quinientos metros cúbicos por día (500 m3/día)
 FD-FT: cinco mil metros cúbicos por día (5000 m3/día)
 Las tarifas FD y FT requieren cargo por reserva de capacidad reservada.
 (3) Cargo mensual por cada metro cúbico diario de capacidad reservada.
 (4) Los usuarios conectados a las redes de distribución.
 (5) Los usuarios conectados a los gasoductos troncales o de aproximación.
 (6) Tarifas a definir por el Poder Ejecutivo.
 (7) Cargo bimestral

ANEXO II

CONECTA - Paysandú		En vigencia a partir de						01-may-16
TARIFAS MÁXIMAS PARA GAS NATURAL A USUARIOS (SIN IMPUESTOS)								
En Dólares de los Estados Unidos de América								
RESIDENCIAL	Cargo fijo por factura (7)	Cargo por m3 consumido		Cargo por conexión				
R	12.15	Componente gravado	Componente no gravado (2)	120				
		0.592	0.536					
SERVICIO GENERAL (1)	Cargo fijo por factura	Cargo por m3 consumido				Cargo por conexión		
P	22.88	0 a 1.000 m3		más de 1.000 m3		350		
		Componente gravado	Componente no gravado (2)	Componente gravado	Componente no gravado (2)			
		0.685	0.536	0.557	0.536			
SERVICIO GENERAL (1)	Cargo fijo por factura	Cargo por m3/día (3)	Cargo por m3 consumido				Cargo por conexión	
G	71.48	0 a 5.000 m3		Más de 5.000 m3		1000		
		Componente gravado	Componente no gravado (2)	Componente gravado	Componente no gravado (2)			
		1.882	0.206	0.536	0.197			0.536
GRANDES USUARIOS (1)	Cargo fijo por factura	FD (4)			FT (5)			
FD - FT	142.97	Cargo por m3/día (3)	Componente gravado	Componente no gravado (2)	Cargo por m3/día (3)	Componente gravado	Componente no gravado (2)	
		1.739	0.179	0.536	1.666	0.167	0.536	
OTROS USUARIOS	Cargo fijo por factura	SUBDISTRIBUIDORES	EXPENDEDORES GNC					
SBD - GNC		Cargo por m3 consumido gravado						
	(6)	(6)	(6)					
La facturación mínima en los casos en que esté prevista en el Reglamento de Servicio será de:	US\$	18.16						

Nota: "m3" significa metro cúbico; "m3/día" significa metro cúbico por día.
 (1) Los usuarios tienen derecho a elegir el servicio y régimen tarifario aplicable siempre que contraten los siguientes mínimos:
 G: quinientos metros cúbicos por día (500 m3/día)
 FD-FT: cinco mil metros cúbicos por día (5000 m3/día)
 Las tarifas FD y FT requieren cargo por reserva de capacidad más cargo por metro cúbico consumido.
 (2) Retenciones a la exportación Argentina, Exento de IVA.
 (3) Cargo mensual por cada metro cúbico diario de capacidad reservada.
 (4) Los usuarios conectados a las redes de distribución.
 (5) Los usuarios conectados a los gasoductos troncales o de aproximación.
 (6) Tarifas a definir por el Poder Ejecutivo.
 (7) Cargo bimestral.

ANEXO III

Conecta - Tarifa Propano Redes		En vigencia a partir 01/05/2016		
TARIFAS MÁXIMAS PARA GLP (*) (SIN IMPUESTOS)				
CATEGORIA / CLIENTE		En Dólares de los Estados Unidos de América		
RESIDENCIAL	Cargo fijo	Cargo por m3	Cargo por conexión	
R	11.91	2.747	120	
SERVICIO GENERAL	Cargo fijo	Cargo por m3		conexión
P	22.42	0 a 1.000 m3	más de 1.000 m3	350
		2.980	2.657	

*) Los valores corresponden a gas licuado de petroleto vaporizado

*) Los cargos fijos serán los aplicados por factura